

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Par el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones Sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo los señalados en los numerales 1 y 3 correspondientes a Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional, así: “1. *20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, (...)*, que se denominará *Asignaciones Directas.* (...) 3. *34% para los proyectos de inversión*”

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022

regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 precisa que, “(...) *La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)*”

Que el artículo 1° de la Ordenanza No. 004 del 15 de abril de 2008 “*Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Cundinamarca para la Adopción del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en el departamento de Cundinamarca*”, otorgó al Gobernador de Cundinamarca la facultad para formular e implementar el PDA, autorizando para tales efectos, conforme al artículo 3° de la referida Ordenanza, a la Administración Departamental “(...) *para comprometer vigencias futuras excepcionales como aportes económicos del Departamento para la financiación del PDA, desde la vigencia 2009 hasta la vigencia 2029, por un monto anual hasta de \$50.000.000.000 a pesos constantes del 2008, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP del departamento conforme a la Ley 1176 de 2007; recursos Regalías Directas hasta el 90% de su total y recursos propios, los cuales serán asignados dentro del Plan Plurianual de Inversiones.*”

Que el 11 de diciembre de 2008, Departamento de Cundinamarca suscribió con el CONSORCIO FIDUCIARIO el “*Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el Manejo de los Recursos de los Planes Departamentales de Agua*” que tiene por objeto, según su cláusula segunda, *la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA*, siendo su finalidad principal la “(...) *financiación y ejecución de los PDA, en los términos establecidos por la ley.*”, donde, se pactó que los aportes del departamento de Cundinamarca con cargo al Sistema General de Regalías para atender los compromisos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, ascienden a la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.372.507.277).

Que la Secretaría de Hacienda certificó en el año 2009, la existencia de recursos para el periodo 2009 – 2029 con la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales otorgada por la Ordenanza No. 004 de 2008, indicando los recursos que se aportarán para el financiamiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento por cada una de las fuentes (recursos propios, Sistema General de Regalías y Sistema General de Participaciones), mediante el aporte al Fideicomiso al Patrimonio Autónomo FIA, en cada una de las vigencias en las que se ejecutará el proyecto para la *Adopción del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en el departamento de Cundinamarca*, aportes que para la vigencia 2022 del SGR ascienden a la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.372.507.277).



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022**

Que el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020 que expresa “*Financiación de otros compromisos a 31 de diciembre de 2011. Las entidades territoriales deberán garantizar el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, incluidas las vigencias futuras. Estos compromisos, debidamente certificados por el representante legal de la entidad territorial, se atenderán prioritariamente con los recursos disponibles de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011. Cuando estos recursos fueran insuficientes para cubrir los compromisos, las entidades beneficiarias utilizarán los recursos que reciban de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local. De mantenerse algún faltante, las entidades beneficiarias podrán decidir si dichos compromisos se asumen con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional o con sus recursos propios (...)*”,

Que el párrafo del artículo 2.1.1.9.3 del Decreto 1821 de 2020, indica que “*para efecto de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se entiende por compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011 los siguientes: 1. El pago de las obligaciones asumidas con el lleno de formalidades que el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece. 2. El servicio de la deuda derivado de operaciones de Crédito amparadas con Regalías directas y compensaciones. 3. Cumplimiento de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero amparados con Regalías directas y compensaciones.*” Así mismo, el párrafo de este mismo artículo señala que “*el pago de los recursos para la financiación de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de que trata el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, aprobados por la entidad beneficiaria deberán ser registrados en los sistemas de información que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación (...). Para efectos del registro en los sistemas de información (...), la entidad deberá evidenciar la existencia de: a) Carta de solicitud en la que se discriminen detalladamente los valores, concepto y periodo al que corresponden los recursos solicitados. b) Certificado del representante legal de la entidad territorial en el cual se manifieste que los compromisos fueron financiados con recursos de Regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020. c) Balance de la obligación a la fecha de presentación de la solicitud*”.

Que posterior al cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del párrafo único del artículo 2.1.1.9.3 del Decreto 1821 de 2020, la secretaría de planeación del departamento realizó el registro para el pago del compromiso adquirido a 31 de diciembre del 2011 en el sistema de información dispuesto por el Departamento Nacional de planeación SUIFT SGR.

Que el párrafo del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, preceptúa que “*los recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional, también se podrán destinar al pago de los compromisos adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 193 de la Ley 2056 de 2020 (...). Cuando se haga necesaria la utilización de estos recursos, no se requerirá de la formulación de nuevos proyectos de inversión, siendo la entidad territorial beneficiaria o el órgano colegiado de administración y decisión respectivo, la instancia encargada de aprobar la destinación de recursos necesarios para el pago de dichos compromisos.*”

Que, en cumplimiento de lo preceptuado en las normas antes citadas, el gobierno departamental expidió el Decreto 033 del 21 de febrero de 2022 “*Por el cual, en cumplimiento del artículo 193 de la Ley 2056 de 2020, se aprueba el pago de compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011*”, financiados con recursos del Sistema General de Regalías, correspondientes a Asignaciones Directas del departamento de Cundinamarca y Asignación para la Inversión Regional



9C CER 303297



ST CER 6659785

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ac

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022

60%", aprobando, conforme a su artículo primero, el pago de compromiso identificado con el código *INFLEX-0425-0012*, denominado "Pago obligaciones asumidas (inflexibilidad Cundinamarca 2022" por valor de \$12.372.507.277; financiado con Asignaciones Directas por \$4.085.460.721 y Asignación para la Inversión Regional 60% por \$8.287.046.556.

Que conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, "(...) Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente. (...)”

Que el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que, "(...) los conceptos de gasto modificados par el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma: (...) 4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional – Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...)”

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 "Par el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", indica: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que frente al presupuesto del SGR, el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020 determina: "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. **215** DE**11 JUL 2022****POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022**

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 establece: “*Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*”

Que, respecto a los ejecutores del presupuesto del SGR, el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 precisa que, “*(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente (...).*”

Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente (...).”

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, con propósito de atender el pago de los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011 (inflexibilidades), para la financiación del Plan Departamental de Aguas – PDA de Cundinamarca, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la Secretaría del Ambiente, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión.

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2022323815 del 02 de junio de 2022, aclarado con mercurio No. 2022325021 del 09 de junio de 2022, la Secretaría de Ambiente solicita al Director de Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, “*la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías – Inflexibilidad 2022 – PDA Cundinamarca por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.372.507.277), con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60%, con el propósito de atender el compromiso de la meta 288 “Ejecutar la transferencia del 100% de los recursos destinados a agua potable y saneamiento básico en el marco del Plan Departamental de Aguas” del año 2022, producto “Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado”.*”

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento, expidió la certificación No SH-DFC-029-2022 del 04 de marzo de 2022, precisando que es “*(...) necesario incorporar recursos sin situación de fondos – SSF, del Sistema General de Regalías, Inflexibilidad Cundinamarca 2022 para el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2021, financiación del Plan Departamental de Aguas – PDA por valor de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.*”

**Gobernación de Cundinamarca**Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022

(\$12.372.507.277) – Secretaría del Ambiente, Fondos 8-1000 Asignaciones Directas y 8 – 2000 Asignación para la Inversión Regional 60% ”

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 0189 del 27 de abril de 2022, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente Decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Pública, así:

FECHA	BPIN	PROYECTO
25-abr-2022	2021004250583	Traslado de aportes al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca.

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con mercurio No. 2022323218 del 23 de mayo de 2022 con asunto “(...) *certificación de cumplimiento de requisitos legales inflexibilidades 2022*” manifiesta que “*realizada la revisión de los documentos radicados por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca EPC, que soportan la solicitud la aprobación con código de compromiso “INFLEX-0425- 0012”, y teniendo en cuenta que bajo Decreto 033 de 2022 se aprobó el pago de compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, (...) esta Dirección considera que la solicitud de aprobación de recursos pago de inflexibilidades para financiar el compromiso del año 2022 al Plan Departamental de Aguas – PDA- es viable y puede continuar con el trámite interno requerido para el Departamento de Cundinamarca*”

Que la Secretaria del Ambiente emitió con fecha 25 de mayo de 2022, concepto técnico de viabilidad, precisando que “(...) *como entidad ejecutora del proyecto “Traslado de aportes al Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca”, emite concepto técnico de viabilidad favorable para la aprobación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías para la financiación del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca – Inflexibilidad 2022*”

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió, con fecha 07 de junio de 2022, concepto favorable conforme al artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Incorpórese en el Presupuesto de Ingresos del Departamento – Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – SGR, del bienio 2021 – 2022, la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.372.507.277), con base en el certificado No. SH-DFC-029-2022 del 04 de marzo de 2022, expedido por el Director Financiero de Contaduría del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el siguiente detalle:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, BIENIO 2021-2022

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 DISTRIBUCIÓN INGRESOS - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Saldos iniciales 2022
R1	A	INGRESOS CORRIENTES				12.372.507.277
R102	A	INGRESOS TRIBUTARIOS				12.372.507.277
R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				12.372.507.277
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				12.372.507.277
R10260103	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				12.372.507.277
R1026010301	A	ASIGNACIONES DIRECTAS				4.085.460.721
R10260103011	C	Asignaciones directas (20% del SGR)	8-1000	9/999/CS	999999	4.085.460.721
R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				8.287.046.556
R10260103031	C	Asignación para la inversión regional - Departamentos	8-2000	9/999/CS	999999	8.287.046.556
TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS						12.372.507.277

ARTÍCULO 2º- Incorpórese en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías - SGR - Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaría del Ambiente, del bienio 2021 - 2022, la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$12.372.507.277), de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6121
 SECRETARÍA DEL AMBIENTE**

POSICIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R07	A	DISMINUCIÓN DE PASIVOS							GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA!					12.372.507.277
					40				SECTOR - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					12.372.507.277
					03				PROGRAMA - ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO					12.372.507.277
							288	Producto	META PRODUCTO - Ejecutar la transferencia del 100% de los recursos destinados a agua potable y saneamiento básico en el marco del Plan Departamental de Aguas	100	%	50	100	12.372.507.277
					2021004250583				PROYECTO - Traslado de aportes al Plan Departamental de Aguas Cundinamarca.					12.372.507.277
R0705	C	COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011	8-1000	5/288/FS	2021004250583 4003025	025			PRODUCTO - Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado					4.085.460.721
R0705	C	COMPROMISOS ADQUIRIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011	8-2000	5/288/FS	2021004250583 4003025	025			PRODUCTO - Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado					8.287.046.556
TOTAL ADICIÓN SECRETARIA DEL AMBIENTE														12.372.507.277



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

Facebook: /CundiGov
 Twitter: @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature and date: 2022

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022

ARTÍCULO 3º- Las Direcciones de Presupuesto y de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º- Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Ambiente presentará a la Tesorería General del Departamento, la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.

ARTÍCULO 5º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.,

11 JUL 2022

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda

DECRETO No. 215 DE

11 JUL 2022

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL SISTEMA GENERAL
DE REGALÍAS – SGR, BIENIO 2021-2022**

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación

Nidia Clemencia Riaño Rincón
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Secretaria del Ambiente

Proyectó: **Fernando Parra Méndez**
Contratista Dirección de Presupuesto

Verificó: **Andrés Camilo Martínez Rincón**
Profesional Universitario Dirección de Presupuesto

Julio Cesar Traslaviña O.
Contratista Dirección de Presupuesto

Fabián Alberto Lozano Ricardo
Contratista Dirección de Presupuesto

Jair Steven Turriago Moreno
Contratista Dirección de Presupuesto

Revisó: **Víctor Manuel Contreras Ríos**
Contratista Dirección de Presupuesto

Germán Rodríguez Gil
Director de Finanzas Públicas

Diana Carolina Torres Castellanos
Dirección de Seguimiento y Evaluación

Luz Esperanza Guzmán Bautista
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación

Rusvel Jainer Nieto Molina
Director de Gestión de la Inversión

Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico



SC-CER 303287

ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co